



ORIP CUCUTA 2602020EE01335

Cúcuta 12 de Marzo de 2020

Señor:

JOSE ALEJANDRO PATIÑO IBARRA

Cúcuta

REFERENCIA: respuesta a su escrito de fecha 11 de Febrero de 2020, y recibido en esta oficina el día 05 de Marzo de 2020, radicado No. 2602020ER00886, la presente respuesta reposara en entrega de correspondencia, toda vez, que no se aportó dirección donde enviar la correspondencia.

En atención a su derecho de petición me permito informar lo siguiente:

Revisado su escrito no es viable que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se abstenga de realizar ningún registro, toda vez, que la abstención del registro la debe ordenar la respectiva autoridad judicial y su solicitud no cumple con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1579 del 2012 Estatuto Registral, toda vez que a la fecha no existe ningún documentos en trámite.

Así mismo se le recuerda que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, son órganos Administrativos y no judiciales, luego las controversias que surjan entre particulares deben dirimirlas la justicia ordinaria. Como también realizar las respectivas denuncias ya que nuestro despacho da publicidad a los actos y es el usuario el que debe estar atento a cualquier irregularidad que presente con su propiedad, de igual manera estaremos atentos a cualquier orden judicial para inscribirla en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria.

Cordialmente

MARTHA ELIANA PÉREZ TORRENEGRA

Registradora Instrumentos Públicos

Gerardo Bueno Gómez Profesional Especializado

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José de Cúcuta – N de S

Dirección: Avenida 0 No. 9-30 Edificio Francisco de Paula Santander- Cúcuta – Colombia Teléfono: 571 5077 Conmutador 571 5783 Ext. 4515, 4516, 4517 E-mail: ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co





